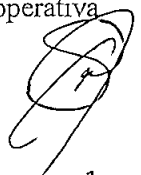


RESOLUCIÓN No. CNEL-GYE-ADM-2016- 0261

ING. TITO MEZA MONCAYO  
ADMINISTRADOR  
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –  
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen entre las competencias exclusivas del Estado, la planificación nacional, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;
- Que, dentro del referido artículo 313 se consideran sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- Que, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen - Vivir 2012-2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 23 de septiembre del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa



de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP. Dicha Resolución entró en vigencia el 29 de septiembre de 2014;

- Que,** el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable con el objetivo de continuar impulsando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución (RSND), encaminado a garantizar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico en todo el país, así como garantizar el crecimiento de la demanda para el Plan de Cocción Eficiente, cuenta con el financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);
- Que,** mediante oficio No. MEER-SDCE-2015-0675-OF del 01 de julio de 2015, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta los documentos que servirán de referencia para iniciar las contrataciones para Consultoría Pública Nacional, Licitación Pública Nacional para obras y bienes, Consultoría Pública Internacional y Licitación Pública Internacional para obras y bienes; indicó además que los procedimientos se ceñirán a las políticas de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), y a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP en lo que fueren aplicables; y, finalmente informó los montos autorizados para cada procedimiento;
- Que,** mediante Resolución No. CNEL-GYE-ADM-2015-0937 de fecha 16 de diciembre del 2015, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, declaró desierto el procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. AFD-RSND-CNELGY-LPNO-003 para la “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL”;
- Que,** tal como consta en los Oficios No. MINFIN-SRF-2016-0317-O, de fecha 27 de abril del 2016, y No. MINFIN-SRF-2016-0329-O, de fecha 29 de abril del 2016, el Ministerio Finanzas a través del Acuerdo Ministerial No. 0011 del 21 de enero de 2016, la Ministra de Finanzas Subrogante, delega al Subsecretario de Relaciones Fiscales para que, de manera indistinta otorgue el aval correspondiente que conforme a lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. 009 de 18 de enero de 2016, debe ser emitido por esta Cartera de Estado, ante lo mencionado mediante los Oficios citados emitió el aval para que la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, gestione las contrataciones de bienes y servicios solicitados por los montos de USD34.802.287,90 y USD63.542.170,85, incluido el IVA, y que corresponden en su totalidad al año 2016;
- Que,** mediante Memorando No. CNEL-CORP-GG-2016-0300-M, de fecha 07 de mayo del 2016, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, dirigidos a los Administradores de las Unidades de Negocio de CNEL EP, indicó lo siguiente.”(...) en conocimiento de que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la posibilidad de certificar fondos con cargo a disponibilidad presente o futura de recursos, esta administración instruye se inicie los procesos precontractuales considerando que la adjudicación estará sujeta a la disponibilidad efectiva de recursos en caja, misma que será confirmada a Usted una vez que el Ministerio de Finanzas transfiera los fondos correspondientes, mientras no se cuente con la conformación de recursos no se podrá proceder con adjudicaciones de procesos”;

- Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 01 de junio del 2016, por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Tito Meza Moncayo, en el numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere (...)”*;
- Que, en la cláusula tercera, numeral siete, del Poder Especial otorgado por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, se establece que este último podrá contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por proceso de contratación y siempre que estos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y consten en el Plan Anual de Contratación de CNEL EP;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que, mediante solicitud de Bien/Servicio No. 11738, de fecha 20 de julio del 2016, el Ing. Guido Veintimilla, Especialista Técnico de Estudios Eléctricos –GYE, y el Ing. Rafael Enderica C., Jefe de Ingeniería y Construcción-GYE, solicitó la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL”**. Dicha solicitud cuenta con la aprobación del Ing. Alfredo Villacreses, Director de Distribución (E);
- Que, la Directora Financiera de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, mediante **Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria # 19242 y 19243** de fecha 21 de julio del 2016, certificó la existencia presente o futura de los recursos suficientes en la proforma presupuestaria vigente y/o programación plurianual, dentro de los códigos públicos No. 121010200000000 (Obras en Construcción) y No. 900000000000000 (COMPROMISO PLURIANUA) para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL”**;
- Que, mediante Memorando No. CNEL-GYE-DIS-2016-0658-M de fecha 02 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. Alfredo Villacreses Peña, Director de Distribución, Encargado y dirigido al Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó el inicio del proceso de **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL”**, adjuntando los documentos

respectivos; y en dicho memorando consta la autorización del Administrador de la Unidad de Negocio Guayaquil;

Que, tal como consta en el documento No. FO-GG-ADQ-030, de fecha 04 de agosto del 2016, suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, verificó que la obra requerida consta en el Plan Anual de Contrataciones del año 2016;

Que, mediante Resolución No. CNEL-GYE-ADM-2016-0250 de fecha 17 de agosto del 2016, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, designó a la Comisión Técnica para la Licitación Pública Nacional de Obras No. AFD-RSND-CNELGY-LPNO-003A para la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL” integrada por: Ing. Julio Ponce Ponce, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Jorge Ponce Villavicencio, Delegado del Área Requirente y al Ing. Henry Villagómez Mejía, Profesional Afín al Objeto de la Contratación y dispuso notificar al Ab. José Augusto Granda, delegado de la Dirección Jurídica y al Ing. Wladimir Conforme, delegado de la Dirección Financiera, para que intervengan en la Comisión Técnica, con voz pero sin voto;

Que, mediante Acta No. COP-01-0580-16, de fecha 18 de agosto del 2016, la Comisión Técnica designó al Secretario del proceso y elaboró, reviso, rubricó los pliegos del proceso de Licitación Pública Nacional de Obras No. AFD-RSND-CNELGY-LPNO-003A para la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL” y puso en consideración del Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de CNEL EP –Unidad de Negocio Guayaquil, para su aprobación;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GYE-ADQ-2016-0376-M, de fecha 18 de agosto del 2016, suscrito por la Ab. Carmen Troncoso Ferrín, Especialista en Compras Públicas – GYE, Subrogante y dirigido al Ab. Jean Piero Campodónico, Director Jurídico - GYE, Encargado, solicitó la elaboración de la Resolución de Inicio del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. AFD-RSND-CNELGY-LPNO-003A para la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL”, adjuntando la documentación correspondiente;

En, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

**RESUELVE:**

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del siguiente proceso de contratación:

Código Proceso	Nombre Proceso	Presupuesto Referencial (Sin I.V.A.)
AFD-RSND-CNELGY-LPNO-003A	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL	US\$ 1'378,194.20

Art. 2.- APROBAR los pliegos y el cronograma de contratación de la Licitación Pública Nacional de Obras, signada con el código No. AFD-RSND-CNELGY-LPNO-003A, correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL", con un presupuesto referencial de US\$ 1'378,194.20 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.

Art. 3.- La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, invita a los Oferentes elegibles a presentar sus propuestas en sobre cerrado para la: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 69 KV SUBTRANSMISIÓN SALITRAL - ELECTROQUIL".

Art. 4.- NOTIFICAR a la Comisión Técnica designada, sobre la presente Resolución, para que intervengan en la sustanciación del presente procedimiento, de conformidad con el Art.18 del reglamento General de la LOSNCP.

Art. 5.- DISPONER la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, en el Portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec).

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los

11 8 AGO 2016

ING. TITO MEZA MONCAYO  
ADMINISTRADOR  
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –  
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado: S. Gil	Revisado: J. Castilla	Revisado: J. Garaicoa	Revisado: J. Campodónico	Fecha de Elaboración: 18/08/2016	Hoja de Ruta:	Serie Documental:
----------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	---------------	-------------------